



NOTIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE RIEGOS ESPAÑOLES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIÓN, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014

Ante la imposibilidad de notificar a la entidad ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE RIEGOS ESPAÑOLES la Resolución definitiva de reintegro total de la subvención otorgada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en la convocatoria del año 2009 del subprograma Interempresas Internacional (expediente CIAA-20091116, proyecto RED DE EXCELENCIA PROMOTORA DE IBEROEKA AGUA), se procede a notificar por este medio la citada Resolución, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2014, la Presidenta del CDTI ha dictaminado lo siguiente:

“Acordar el reintegro por parte del beneficiario del importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (189.552,32€) en concepto de principal, y de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (27.653,87 €) en concepto de intereses de demora, calculados según lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario es el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El número de cuenta corriente de titularidad del CDTI para efectuar el ingreso es ES68 0182 2370 46 0200208134, indicando el número de expediente del que trae causa el procedimiento de reintegro”

El texto íntegro de la resolución definitiva de reintegro estará a disposición del interesado para su conocimiento en la sede del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, sito en la Calle del Cid, 4 Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.